



2

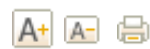


0



Cómo proteger sus bienes o activos

Cuando el deudor no tiene bienes a su nombre, un acreedor tendrá que esperar a que este adquiera bienes



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 25 de noviembre de 2012 12:00 AM

La pregunta es: ¿de quién debemos proteger nuestros bienes personales: vivienda, casa, apartamento, terrenos, vehículos, cuentas bancarias, acciones en empresas u otros? La respuesta se centra en la prevención frente a los acreedores. Según la práctica profesional, no es recomendable tener bienes (muebles o inmuebles) a título personal, vale decir, a nombre propio. ¿Por qué? La razón es que el patrimonio de la persona responde por las deudas de esta. De forma que cuando alguien se convierte en deudor de otro, llamado acreedor, este puede hacer embargar los bienes de aquél para cobrarse lo que le adeuda. De allí que en lenguaje sencillo se escucha: "lo dejaron en la calle, lo embargaron por sus deudas".

Para evitar las contingencias que genera la situación descrita (eventuales acreedores), la solución es proteger nuestros bienes habidos y por haber. ¿Cómo se ejecuta esta tarea? Son muchos los mecanismos legales previstos para ello. Pero todos parten de un denominador común, y es el cumplimiento del requisito esencial de honrar y pagar las deudas pendientes. Para poner en uso la técnica del Cúbrase Patrimonial, no es posible tener deudas por pagar. Sólo una vez extinguidas estas deudas es que podrá acudir a la protección de bienes.

¿Cuáles son las ventajas, beneficios o bondades del Cúbrase Patrimonial? De manera concreta se afirma que el deudor responde con sus bienes personales ante las obligaciones que asuma. Cuando el deudor no tiene bienes a su nombre, y tiempo después surge un acreedor, este tendrá que esperar a que su deudor adquiera bienes de fortuna. Mientras ello no ocurra, esto es, que el deudor adquiera bienes a su nombre, nada podrá hacer el acreedor para lograr el pago de su deudor. El deudor ha blindado sus bienes.

Un ejemplo aclara el concepto. Se desea blindar el apartamento que sirve de vivienda de una familia a través de la Constitución de Hogar. Así el bien quedará excluido de las acciones a intentar por los acreedores. Pero al tratarse de más bienes de la misma persona, no es posible emplear de nuevo esa figura, por prohibición de ley. De allí el Cúbrase Patrimonial para proteger todos los bienes de forma que los acreedores no podrán "cobrarse" sobre aquellos. Y ¿cómo blindar o proteger los demás inmuebles del sujeto interesado? Mediante las personas jurídicas por cuanto estas tienen patrimonio separado y personalidad jurídica distinta a la de sus socios y directores. Con el Cúbrase Patrimonial el deudor protege sus bienes de los acreedores.

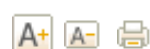
Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

asomivis@gmail.com

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (163)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Eduardo Alvarez**
09.12.2012
8:39 PM

El sujeto es libre de disponer de sus bienes o activos personales, por lo cual el blindaje patrimonial es una excelente opción para cubrirse de los acreedores.

Por **Mardonio Jimenez**
05.12.2012
6:40 PM

Es interesante la forma de protegerse (blindarse) ante un supuesto caso de deber dinero. Es importante agregar que el termino de blindaje patrimonial no se realiza bajo un documento personal como algunas personas lo interpretan, sino que se crea a base de colocar los bienes personales a nombre de personas juridicas como lo dice el articulo.

Por **Jaime Aymerich Blanco**
05.12.2012
11:53 AM

Toda persona puede blindar su patrimonio, siempre y cuando cumpla con el requisito fundamental de haber pagado sus deudas pendientes, de esta manera impide que cualquier acreedor exija el pago mediante el embargo de los bienes personales del deudor. El acreedor deberá esperar a que la contraparte adquiera bienes a título personal. Lógicamente es muy difícil que esto suceda porque precisamente es de lo que se prevee el blindado. Lo ideal es no contraer deudas, hoy en día, se escucha cómo son solucionadas estas situaciones a través de medios violentos, no precisamente legales, que pueden llegar a comprometer la vida misma del deudor.

Por **Carlos Osuna**
05.12.2012
10:45 AM

Ante algún problema legal si se tiene el cúbrase patrimonial se tiene la tranquilidad de que los bienes que se tengan están protegidos, pero el tener esta herramienta legal no quiere decir que al adquirir una deuda no se va a cumplir con esta. Siempre debe existir ante todo la ética.

Por **Ariana Rodriguez**
05.12.2012
12:08 AM

El Cúbrase Patrimonial puede ser muy beneficioso al momento de adquirir una deuda ya que esto le daría tiempo al deudor para pagar sus deudas sin perder sus bienes.

Por **Daniel Carrero**
04.12.2012
10:36 PM

Esta herramienta es muy útil para los empresarios, esto no significa que se debe caer en deudas, sin embargo para proteger aquellos bienes esenciales se recurre a estas acciones y evitar así que los acreedores embarguen al empresario ante una futura deuda, lo cual esta previsto en las leyes venezolanas.

Por **Luken Ignacio Quintana**
04.12.2012
6:46 PM

Siempre que la intención final del individuo no sea deshonorar las posibles deudas a adquirir, es perfectamente válido y efectivo desde el punto de vista legal la protección de sus bienes a través de los mecanismos jurídicos existentes, siendo la forma más comúnmente utilizada la colocación de los mismos a nombre de la personalidad jurídica de empresas propiedad de quien desea proteger su patrimonio. De esa manera al adquirir una deuda a título personal, el acreedor no podrá exigir respuestas mediante estos bienes, sino esperar a que el deudor posea bienes personales y solicitar su embargo. Si bien este mecanismo a simple vista podría parecer engañoso para quién actúa de buena fe y se hace acreedor de una deuda, también es parte de su responsabilidad siempre estar al tanto de las condiciones económicas de quien la está contrayendo y su verdadera capacidad para pagarla, de manera que no pierda el capital invertido.

Por **Vladimir Golovko**
04.12.2012
9:18 AM

El cubrase patrimonial es la mejor herramienta para proteger los bienes mas importantes, entre ellos los familiares, pero siempre bajo el principio de pagar todas las deudas pendientes, y no con el objeto de utilizarlo como medio para evadir su pago.

Por **Shakira Cabrera**
02.12.2012
3:34 PM

Cuando una persona quiere proteger sus bienes realiza el blindaje patrimonial el cual se hace siempre que la persona no tenga deudas ya que se habla de blindar activos sin pasivos. Por ello cuando sus acreedores quieren cobrarle y este tiene el cubrase no pueden ejecutar sus bienes, pero puede pasar que adquiera algo a futuro que no este en el cubrase y por ello se dice que responde con sus bienes habidos y por haber.

Por **yharmant ferrer**
30.11.2012
4:25 PM

Cuales son algunas de las herramientas adicionales para la protección de nuestros bienes ? Las siguientes : 1). A través de la Separación de bienes. Implica Evitar que las responsabilidades empresariales afecten a tu cónyuge. Si se incluyen bienes a nombre de familiares, en caso de divorcio, te deja indefenso para reclamar. No obstante si la transmisión se realiza antes de incurrir en deudas podría defenderse una intención no fraudulenta, aunque existe riesgo de alzamiento de bienes. Es por ello que una de las vías alternas para proteger los bienes del deudor ante los acreedores es a través de los bienes indivisos que implica Poner dificultades a los embargos de manera legal. En este caso compartir el 50% de la propiedad de los bienes con tu pareja. Es embargable, pero su realización es más complicada para los acreedores. Logrando así que sea más fácil la negociación.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2013